



## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EL PUESTO DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Siguiendo las bases de selección aprobadas por el Consejo de Administración de Promueve Burgos el pasado día 8 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Burgos n.º 224 con fecha 24 de noviembre de 2021 y, habiendo finalizado el plazo de recepción de candidaturas, se constituye el Tribunal de Selección correspondiente, en el Fórum Evolución Burgos, el día 16 de febrero de 2022, siendo las 10.40 horas, conforme al siguiente detalle:

- Presidente: D. Alberto José Molina Hernández, Director de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
- Secretaria: D.ª Raquel Puente Robles, técnico responsable del área de promoción turística de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
- Vocal: D. Juan José Gonzalez López, Jefe de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- Vocal: D.ª Ana Gil Sainz, Técnico Responsable del área de promoción industrial de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
- Vocal: D. Juan José Pastor Martín, Gerente del Fórum Evolución, Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

En el lugar y hora citados, el Tribunal de Selección debidamente constituido, procede a cotejar las solicitudes recibidas para evacuar la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria.

Se indica que serán valorados los candidatos que presentaron candidatura en anterior convocatoria publicada en Boletín de la Provincia de Burgos n.º 137 con fecha 21 de julio de 2021, valorando la documentación aportada según las bases de la convocatoria publicada en el Boletín de la Provincia de Burgos nº 224 con fecha 24 de noviembre de 2021, tras lo cual se procede a cotejar las solicitudes para evacuar la lista provisional de admitidos y excluidos, comprobándose que se han recibido diecisiete solicitudes.

Se procede a continuación a comprobar, uno a uno, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.







El Presidente del Tribunal de Selección, hace las siguientes apreciaciones:

- 1- La solicitud presentada por el DNI nº xx.284.7xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases, ni conocimiento nivel medio/alto en informática.
- 2- La solicitud presentada por el DNI nº xx.171.6xx-x carece de la experiencia profesional exigida para el puesto referenciado (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico).
- 3- La solicitud presentada por el DNI nº xx.794.3xx-x carece de la experiencia profesional exigida para el puesto referenciado (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico).
- 4- La solicitud presentada por el D.N.I nº xx.147.9xx-x, cumple con todos los requisitos exigidos.
- 5- La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.300.1xx-x, carece de la experiencia profesional exigida para el puesto referenciado (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico).
- 6- La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.833.5xx-x, carece de la experiencia profesional exigida para el puesto referenciado (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico).
- 7- La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.408.1xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases
- 8- La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.747.1xx-x no acredita la titulación exigida en las bases; ni acredita adecuadamente la experiencia exigida en las bases (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico), siendo necesario, en relación a este particular, aportar documentación acreditativa, conforme a lo preceptuado en las bases de la convocatoria, que permita al Tribunal de Selección elucidar la vinculación de la vida laboral de la candidata al sector turístico; ni acredita el nivel exigido de inglés en las bases.







- 9- La solicitud presentada por el D.N.I.  $n^{o}$  xx.282.2xx-x cumple con todos los requisitos exigidos.
- 10-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.132.9xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases.
- 11- La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.469.2xx-x no acredita adecuadamente la experiencia exigida en las bases (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico), ni acredita el nivel exigido de inglés en las bases.
- 12-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.169.9xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases, ni conocimiento nivel medio/alto en informática.
- 13-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.269.4xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases.
- 14-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.042.8xx-x cumple con todos los requisitos exigidos.
- 15-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.145.3xx-x carece de la experiencia profesional exigida para el puesto referenciado (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico).
- 16-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.282.3xx-x cumple con todos los requisitos exigidos.
- 17-La solicitud presentada por el D.N.I. nº xx.341.0xx-x no acredita el nivel exigido de inglés en las bases, ni acredita poseer licencia de conducir en vigor.

En virtud de cuanto antecede, el Tribunal de Selección referido, a la vista de la documentación facilitada,

## **RESUELVE:**

- Admitir a los candidatos con D.N.I.:
  - o n.º xx.147.9xx-x
  - o n.º xx.282.2xx-x
  - o n.º xx.042.8xx-x







- o n.º xx.282.3xx-x
- Excluir a los candidatos con D.N.I.:
  - o n.º xx.171.6xx-x
  - o n.º xx.794.3xx-x
  - o n.º xx.300.1xx-x
  - o n.º xx.833.5xx-x
  - o n.º xx.145.3xx-x

por no cumplir con el mínimo de experiencia profesional requerido en las bases.

- Excluir provisionalmente a los candidatos con D.N.I.:
  - o n.º xx.284.7xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases, ni conocimiento nivel medio/alto en informática
  - o n.º xx.408.1xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases
  - o n.º xx.747.1xx-x por no acreditar la titulación exigida en las bases; ni acreditar adecuadamente la experiencia exigida en las bases (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico), siendo necesario, en relación a este particular, aportar documentación acreditativa, conforme a lo preceptuado en las base de la convocatoria, que permita al Tribunal de Selección elucidar la vinculación de la vida laboral de la candidata al sector turístico; no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases
  - o n.º xx.132.9xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases.
  - o n.º xx.469.2xx-x por no acreditar adecuadamente la experiencia exigida en las bases (experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico), ni acredita el nivel exigido de inglés en las bases.
  - o n.º xx.169.9xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases, ni conocimiento nivel medio/alto en informática.







- o n.º xx.269.4xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases.
- o n.º xx.341.0xx-x por no acreditar el nivel exigido de inglés en las bases, ni acredita poseer licencia de conducir en vigor.

Habida cuenta de la normativa de aplicación, procede otorgar plazo de subsanación de los defectos constatados en las solicitudes en un plazo de 10 días hábiles.

Procediéndose a su publicación a los efectos oportunos.

Fdo. Raquel Puente Robles

Secretaria del Tribunal